

Auto Sustanciación No. 684
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00078
Demandante: YINA MARCELO ARÉVALO ALFARO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR JULIÁN NAGLES

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, quien requiere se fije fecha para exhumación, puesto que, la curadora ad -Litem, ya presento la contestación de la demanda, se le informa nuevamente que, tal petitorio es improcedente, toda vez que, la profesional del derecho asignada y a pesar que contesto la demanda de las personas emplazadas, todavía cuenta con termino para ejercer su derecho de contradicción y defensa, razón por la cual, una vez culminadas todas las actuaciones pertinentes, procederá el Despacho a realizar los ordenamientos oportunos para resolver la litis de la referencia.

Por otra parte, procede el Despacho a requerir al memorialista para que no insista en una solicitud infundada, propiciando el adelantamiento del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, _____ .El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co